

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



40115
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-201/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5596 /2013

México, D. F. a 15 de noviembre de 2013

RESERVADO: En su totalidad el expediente FECHA DE CLASIFICACIÓN: 13 de noviembre de 2014 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 13 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año el C. _____, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), Consolidada Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicio social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Campeche, Colima Tlaxcala, Veracruz (ISESALUD), Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital de la Mujer y Servicios de Atención Psiquiátrica (CCINSHAE), para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos 030 y psicotrópicos y estupefacientes 040 en sus presentaciones de Genéricos y de Referencia, para el ejercicio 2014; manifestando en esencia lo siguiente:-----
 - a).- Que se inconforma contra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 11 de noviembre de 2013, al determinar la convocante desechar su propuesta bajo el argumento que el País de procedencia de los bienes ofertados es Uruguay, País con el que México no tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, desechamiento que considera ilegal en virtud que su representada se

0590

- 2 -

ajustó a la Ley de la materia, aunado a que se está limitando la libre participación, puesto que se está rechazando la cotización de bienes de procedencia de un País con el que México tiene un acuerdo de cooperación estratégica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2011. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 67 fracciones I y II, 71 primer párrafo, 75 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 13 de noviembre de 2013, se advierte que se duele de irregularidades contenidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, al señalar que *se inconforma contra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 11 de noviembre de 2013, al determinar la convocante desechar su propuesta bajo el argumento que el País de procedencia de los bienes ofertados es Uruguay, País con el que México no tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, desechamiento que considera ilegal en virtud que su representada se ajustó a la Ley de la materia, aunado a que se está limitando la libre participación, puesto que se está rechazando la cotización de bienes de procedencia de un País con el que México tiene un acuerdo de cooperación estratégica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2011.* -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el 117 de su Reglamento, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Propositiones será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; lo anterior de conformidad con lo previsto

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

00005

EXPEDIENTE No. IN-201/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5596 /2013

- 3 -

en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta. En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación."

De lo que se tiene que la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se debe presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar el hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, documento que se encuentra visible a fojas 555 a la 588 del expediente en el que se actúa, del que se observa que el acto de fallo se encuentra programado para el 14 de noviembre de 2013; por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el C. Alejandro Ramírez Franco, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V, el 13 de noviembre de 2013, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, en relación directa con el precepto 117 de su Reglamento. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el Acto de Fallo, toda vez que el C. Alejandro Ramírez Franco, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V, promovió su inconformidad contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, es decir, antes de la celebración del Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, según se desprende del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, en la que se observa lo siguiente: **"DÉCIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, SE NOTIFICA AL PARTICIPANTE QUE EL**

0532

- 4 -

FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DARÁ A CONOCER MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMPRANET), EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LAS 18:00 HORAS, de lo que se observa que el Acto de Fallo se programó para el 14 de noviembre de 2013, y se dará a conocer mediante medios remotos de comunicación electrónica a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (COMPRANET). -----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado el fallo, esta Autoridad procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el precepto 117 de su Reglamento, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el Fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en la especie, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo. -----

Establecido lo anterior y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. [REDACTED], quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., promovente de la instancia, no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el 13 de noviembre de 2013 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual quedó programado para el día 14 de noviembre del 2014; por lo que se desecha dicha inconformidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción III en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. [REDACTED], quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), Consolidada Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicio social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Campeche, Colima Tlaxcala, Veracruz (ISESALUD), Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital de la Mujer y Servicios de Atención Psiquiátrica (CCINSHAE), para la



adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos 030 y psicotrópicos y estupefacientes 040 en sus presentaciones de Genéricos y de Referencia, para el ejercicio 2014.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por improcedente el escrito de fecha 13 de noviembre de 2013, por el cual el C. [REDACTED], quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T57-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento (OSD), Consolidada Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicio social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Campeche, Colima Tlaxcala, Veracruz (ISESALUD), Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital de la Mujer y Servicios de Atención Psiquiátrica (CCINSHAE), para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos 030 y psicotrópicos y estupefacientes 040 en sus presentaciones de Genéricos y de Referencia, para el ejercicio 2014; **al no haber esperado a que se celebrara el Acto de Fallo.**-----
- SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle de Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente en el que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.**-----
- TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

X

R

S



CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Federico de Alba Martínez

Para:

[Redacted recipient information]

Lic. Jesus Ramón Hernández Martínez.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 piso 11, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.- tel.-55-26-17-00, ext. 14631.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

MGCHS*HAR*CAMS

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3
FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA
LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON
COLOR GRIS CONTIENE DATOS
CONFIDENCIALES.**